

FUNDACIÓN CERRO SECO ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO. 1º- **Nombre y Naturaleza Jurídica:** *La entidad que se denominará **FUNDACIÓN CERRO SECO** Es una Fundación de utilidad común, persona jurídica de derecho privado, con patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro, por tanto, en ningún momento o circunstancia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, réditos o cualquier otro valor patrimonial ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades ni de participación de beneficios económicos o patrimoniales.*

Los ingresos, el patrimonio y toda clase de bienes de *La **FUNDACIÓN CERRO SECO*** serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines propios de la Entidad, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y los reglamentos internos

ARTICULO. 2º- **Domicilio:** *La **FUNDACIÓN CERRO SECO** tiene su domicilio principal en el Distrito de Santa Marta, Mz H Casa 11, ciudad del Sol 2 Departamento del Magdalenaero podrá tener sucursales en otras ciudades y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes.*

ARTICULO. 3º- **Objeto:** *La **FUNDACIÓN CERRO SECO**, tendrá como finalidad el impulso de proyectos y programas sociales tendientes al desarrollo Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, protección y conservación del bosque seco tropical, desarrollo sostenible, atención de la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo la interacción entre proyectos e iniciativas productivas que coexistan de manera integral, salvaguardando las áreas de protección y/o acción de la Fundación Cerro Seco. Logrando la integración de grupos humanos, la formación de personas que sean agentes de su propio desarrollo y del cambio social, a través de la prestación directa o indirecta de servicios, programas de desarrollo social a los cuales tenga acceso la comunidad, actividades en los campos de la salud, la educación, la vivienda, la recreación, el deporte, la investigación, proyectos productivos, comerciales, infraestructura, agropecuarios, turísticos en todas sus modalidades, servicios, transformación de bienes, materias primas y demás que redunden en beneficio de la sociedad en general y de las comunidades de impacto a esas áreas naturales y la comunidad en general.*

Parágrafo: En desarrollo de su objeto y para cumplimiento del mismo, podrá adquirir, permutar o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los bienes de su propiedad, librar, girar, endosar, aceptar, pagar, cobrar o negociar títulos valores y recibirlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, enseñas y privilegios y todos aquellos bienes necesarios a cualquier título siempre que están

relacionados con ese objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá, entre otras, organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional; Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto; realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Objetivos Específicos:

-  *Realizar campañas pedagógicas, didácticas, sociales, y recreativas en favor del bienestar del bosque seco tropical.*
-  *Realización de alianzas con entidades del orden privado y/o oficial para la conservación del bosque seco tropical y el medio ambiente en general.*
-  *Desarrollar proyectos de educación formal e informal en todos sus niveles: preescolar, escolar, bachillerato, técnico, tecnológico, universitario, estudios especializados, mediante convenios con instituciones autorizadas.*
-  *Constituir y Administración de empresas, en los sectores eco turístico, turístico, de vivienda, vivienda rural, agrícolas, salud, educativos, producción y realización audiovisual, documentales, publicidad, productivos, hoteleros, recreativos y deportivos, cultura física, sistemas y tecnologías, agropecuarios, de infraestructura y de servicios, comercialización, distribución, manufactura, importación y exportación de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de las comunidades en la que la Fundación haga presencia.*
-  *Desarrollar emprendimientos comerciales, eventos, productivos, empresariales que coexistan con el entorno del bosque seco tropical y el medio ambiente en general. Sin alterar o generar impactos negativos a los recursos naturales, preservándolos.*
-  *Participar y promover cadenas productivas en todas las áreas que se relacionan en estos estatutos.*
-  *Realizar auditorías y asesorías en las áreas relacionadas en estos estatutos.*
-  *Crear Franquicias, marcas, logos en las áreas relacionadas en el objeto de la Fundación.*
-  *Incentivar la protección al medio ambiente a través de la publicidad y estrategias que conlleven al cumplimiento del objeto de esta Fundación.*

- ✚ Promover capacitaciones a los padres y madres de los niños y niñas que se encuentran en vulnerabilidad para la creación de microempresas relacionadas a las áreas afines a la Fundación.
- ✚ Desarrollar y promover proyectos y programas e construcción de viviendas de interés social, y rural.
- ✚ Promover y dirigir la construcción y administración de comedores comunitarios para el menor y el adulto mayor.
- ✚ Diseñar y ejecutar proyectos y programas de atención integral a la población vulnerable, niños y jóvenes, desplazados y población indígena.
- ✚ prestación de servicios de promoción y educación en salud a través de equipos extramurales con un grupo interdisciplinario de profesionales.
- ✚ Administrar programas de hogares comunitarios de bienestar familiar tradicionales, HOGARES FAMI, hogares infantiles, programas de alimentación complementaria al escolar modalidad desayunos, almuerzos (ADNEA), Educador familiar, vivienda con bienestar, población rural dispersa, clubes juveniles y prejuveniles, todos encaminados a propender por el buen desarrollo de los programas de la niñez, adolescentes, adulto mayor y mujer cabeza de familia, PAE.
- ✚ Ejecutar programas de promoción y prevención de la salud.
- ✚ Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- ✚ Desarrollar programas productivos para la juventud, ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.

Parágrafo: Quedan incluidos dentro del objeto de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convenientes derivadas de la existencia y actividad de la fundación.

ARTICULO. 4º Medios para el logro de su objeto: La organización, patrimonio y actividad de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** está orientada y ordenada a la realización de su objeto general y específicos, y en consecuencia podrá:

- ✚ Recibir y administrar donaciones y recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.
- ✚ Llevar a cabo todos los actos y contratos preparatorios, así como también los complementarios, accesorios y los demás que sean necesarios o convenientes para los fines del objeto.
- ✚ Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, así como limitar el dominio de los mismos.
- ✚ Dar y recibir dinero en mutuo con las garantías exigidas para cada caso.
- ✚ Girar, endosar, protestar, aceptar y en general negociar títulos valores y cualquier clase de títulos de crédito.
- ✚ Constituir apoderados para que representen sus intereses.
- ✚ Transigir y comprometer en los asuntos que tenga interés.
- ✚ Celebrar con entidades financieras y compañías aseguradoras toda clase de contratos, que le son propios a éstos establecimientos.
- ✚ Hacer donaciones a personas jurídicas, siempre y cuando los destinatarios se dediquen a satisfacer necesidades sociales.



Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier otro título precario, incluyendo el leasing, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, bien sea consensualmente, por documento privado o por escritura pública.



Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, enseñas, insignias o patentes y celebrar en relación con ellos cualquier clase de negocios jurídicos, total o parcialmente y a cualquier título.



*Promover, crear, financiar, total o parcialmente, o tomar parte en otras entidades sin ánimo de lucro que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuyo objeto sea similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo propio y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.*



*Promover, crear, financiar total o parcialmente, o tomar parte en empresas o sociedades civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que por su objeto social sirvan o sean convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar el objeto y fines de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.*



Producir, adquirir, distribuir, enajenar y prestar toda clase de servicios y productos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines y establecer o administrar las instalaciones y dependencias que sean necesarias o convenientes.



Formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter cristiano, gremial, profesional, cívico, cultural, institucional, caritativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.



Celebrar y ejecutar contratos con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines.



*Celebrar y ejecutar, en cualquier parte, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** y para el cumplimiento de sus fines.*

Parágrafo.- La enumeración anterior es enunciativa, pero no taxativa ni limitativa, pues es entendido que la **FUNDACIÓN CERRO SECO** puede y debe realizar todas las operaciones y actos que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y mejor cumplimiento de sus fines, y las legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

ARTICULO. 5º- Duración: DURACION. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente Estatuto y/o con la determinación de la Asamblea General

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTICULO. 6º- Patrimonio: *El patrimonio:* El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, es la Suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11'000.000), los cuales han sido aportados por los Miembros la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, al momento de la constitución, discriminados de la siguiente forma:

ANA BARRERA FUENTES	\$1.833.333
ANA MARIA PEREZ BARRERA	\$ 1.833.333
PEDRO BARRERA FUENTES	\$ 1.833.333.
MARIO DAZA BARRERA	\$ 1.833.333.
ADRIAN DAZA BARRERA	\$ 1.833.333
GUEMBERT DAZA BARRERA	\$ 1.833.333.
TOTAL	\$ 11.000.000

Además del Patrimonio inicial, el Patrimonio de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** estará integrado por:

- ✚ hechos en dinero, en especie o de industria por los Miembros Fundadores, entregados en el momento o acto constitutivo.
- ✚ *Las donaciones que en el futuro pueda recibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones internacionales.*
- ✚ *Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, con beneficio de inventario.*
- ✚ *Todos los bienes que a cualquier título ingresen a la Fundación.*
- ✚ Los recursos que genere en el desarrollo de sus actividades y servicios prestados de forma ordinaria y extraordinaria.
- ✚

Parágrafo 1: *La FUNDACIÓN CERRO SECO puede recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, mixtas, transnacionales, internacionales o supranacionales, públicas o privadas, así como también del gobierno colombiano directamente o de sus entidades descentralizadas políticamente o por servicios y lo propio respecto de gobiernos extranjeros o sus entidades.*

Parágrafo 2: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando estas o la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones consagradas en el presente Estatuto, la Ley o los principios morales y éticos de la sociedad.

Parágrafo 3: Los fondos que se recaudan por concepto de contribuciones a título gratuito de sus miembros o personas naturales y jurídicas, serán invertidos en programas que desarrolle **FUNDACIÓN CERRO SECO**; los bienes muebles o inmuebles que adquiere **FUNDACIÓN CERRO SECO**, a cualquier título, tendrá el carácter de ser negociables y no pertenecerán ni en todos ni en partes a ninguno de los miembros en particular, lo mismo que las deudas y obligaciones económicas

que contraigan **FUNDACIÓN CERRO SECO**, en desarrollo de sus actividades normales, no comprometen el patrimonio de las personas que integran en particular, ni avalara las obligaciones personales de sus miembros

*ARTICULO. 7º- **Destino del Patrimonio:** El patrimonio de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, por lo tanto, ninguna parte de los beneficios será distribuido entre los miembros de la Asamblea de Delegatarios, Consejo de Administración u otras personas privadas.*

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO. 8º Calidad de Asociado. Son miembros en la fundación las personas que se reunieron el día de la constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Lo fundación está integrada por miembros fundadores, miembros adherentes y miembros honorarios.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO. 9º Miembros Fundadores: Son miembros fundadores aquellos que adquirieron esa condición por haber participado en la constitución de la fundación. Son miembros fundadores:

Miembros Adherentes: Quienes se asocien con posterioridad a la reunión de constitución, previa aceptación de la Junta Directiva y cumplan con todos los requisitos y los aportes económicos para el sostenimiento de la entidad.

Miembros Honorarios: Aquellas personas que, por sus servicios y beneficios dados a la fundación, las hagan merecedoras a esta distinción.

PARAGRAFO. Los miembros Fundadores y Adherentes conforman la Asamblea General de la Asociación y tendrán voz y voto en sus deliberaciones conforme a los

presentes Estatutos. Los miembros Honorarios carecen de voto, pero podrán presentar propuestas para el buen manejo y funcionamiento de la Asociación.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO. 10º Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados:

1. Actuar siempre con honradez, altruismo, compromiso y solidaridad frente a las demás personas. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones emanadas de los organismos competentes de la fundación, observante siempre los principios éticos, morales y de buenas costumbres.
2. Señalar ante los dignatarios y organismos de la fundación, las faltas que se cometan contra los estatutos o las decisiones adoptadas por asistir puntualmente y participar en las reuniones de Asamblea General, de la Junta Directiva de la fundación si hace parte de ella, y del comité del que Sea miembro. Llevar a cabo las tareas que el representante legal (vocal) de la fundación le encomiende.
3. Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la fundación.
4. Cualquier otro que le fijen los estatutos o decisiones tomadas por la fundación.

ARTICULO 11º. Derechos de los Asociados. Son derechos de los asociados:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Socios, en las de la Junta Directiva y de los comités a que pertenezca, con derecho a voz y voto, según sea el caso y la calidad en que actúe.
2. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y control de la fundación.
3. Ser designado miembro de comités.
4. Participar en todos los eventos que organice la fundación, recibir los servicios que esta establezca, llevar invitados a las reuniones y otras actividades, siempre y cuando en todo ello se cumplan los requisitos y se observen las limitaciones que para tales efectos se establezcan.
5. Proponer reformas e innovaciones en la organización o el funcionamiento de la fundación, así como proyectos y actividades que sean procedentes.
6. Acreditar su persona como socio de la fundación, mediante las credenciales e insignias que use la fundación.
7. Cualquier otro que le otorguen los estatutos o las decisiones tomadas por la fundación.

DE LA ADMISION, SUSPENSION Y EXCLUSIÓN

ARTICULO. 12º Condiciones de la admisión. Condiciones para ingresar a la fundación:

1. Como persona natural, ser mayor de dieciocho (18) años. Como persona jurídica, de derecho público o privado, que esté legalmente constituida, con certificación de existencia y representación legal, con personería jurídica vigente y haya sido aceptada su admisión por parte de la Asamblea General.
2. No estar afiliado a otra asociación que tenga similar o el mismo objeto social.
3. Demostrar un recto proceder dentro del ejercicio de su profesión u oficio.
4. Haber demostrado interés y compromiso con los fines y objetivos de la fundación.
5. Diligenciar el formulario de solicitud respectivo, y ser aceptado por la Asamblea General de la fundación.

ARTICULO 1.3º Suspensión de Derechos y Deberes. Determinados derechos y obligaciones de los socios se suspenderán temporalmente, en virtud de:

1. Otorgamiento de licencia mayor de noventa (90) días,
2. Por mora en el pago de deuda que tenga con la fundación, por más de tres (3) meses, las cuales se levantará tan pronto el socio moroso cumpla con lo obligación vencida o llegue a un acuerdo de pago aceptado por la] junta Directiva y,
3. Por inasistencia sin causa justificada al 50% o más de las reuniones celebradas en el trimestre.

ARTÍCULO 14º. Pérdida de la Calidad de Asociado. La calidad de socio activo se perderá:

1. Por muerte
2. Por retiro voluntario. Se requiere renuncia Presentada por escrito a la Junta Directiva o asamblea General y aceptada por la Asamblea General.
3. Por expulsión recomendada y decretada por la Asamblea General, con base en lo establecido en una o varias de las causales establecidas en estos estatutos.
4. Cuando se prolongue por más de tres meses, a partir de la fecha en que fue notificada, la suspensión por inasistencia o por mora.
5. Por haber cometido actos que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 15º. Exclusión. Serán causales de expulsión:

1. Las faltas graves de probidad y honradez debidamente comprobadas.
2. Todo acto de conducta que vulnere los principios, los fines, el nombre y la imagen de la fundación.
3. Haber sido condenado por la comisión de delitos.
4. Por violación grave de los estatutos y decisiones tomados por la fundación.

CAPITULO IV

ORGANISMOS DIRECTIVOS; DE CONTROL Y DE VIGILANCIA

Artículo 16º - **ÓRGANOS:** Para su dirección, administración, vigilancia, de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva.
3. Representante Legal.
4. Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores, quienes de acuerdo a los presentes estatutos ejercerán como la máxima autoridad. La principal función será la de servir de órgano consultivo de la Junta Directiva y proponer las orientaciones sobre la Dirección que se le deba dar a **FUNDACIÓN CERRO SECO**, siempre respetando los objetivos plasmados en el presente Estatuto, manteniendo la Junta Directiva plena autonomía en la elaboración de las políticas y manejo de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. Son miembros fundadores:

Artículo 17º- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Además de las funciones que le son asignadas a la Asamblea General por los presentes estatutos y por las leyes, tiene las siguientes:

1. Elegir para periodos de un (01) año a los miembros de la Junta Directiva.
2. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.
3. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisito para dicho ingreso

4. Recibir el informe de actividades de la Fundación, de sus planes y programas, así como aprobar o improbar los Balances del fin de los ejercicios o cuentas financieras.
5. Recibir el Informe de la Revisoría Fiscal
6. Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre las orientaciones que considere se le debe dar a **FUNDACIÓN CERRO SECO**, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
5. Elegir los integrantes de la Asamblea General que serán parte de la Junta Directiva por un período de un (01) año, según lo determina el presente Estatuto y la respectiva reglamentación proferida por el Junta Directiva.
6. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de la organización a un organismo de grado superior (ONG, Asociación, Federación o Confederación de Economía Solidaria) y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los estatutos.
8. Designar, para periodos de un año, al Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.
9. Decidir sobre los trámites de liquidación de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuando sea decretada la Disolución de acuerdo con las causales previstas en la Ley.
10. Las demás que se establezcan en las leyes y no se regule en este Estatuto.

Parágrafo: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, podrá fusionarse con otras entidades, o sea, tomar en común un nombre distinto del usado, para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

Artículo 18°: DELIBERACIÓN Y DECISIONES EN LAS REUNIONES: La Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y decidir con la mitad más uno del total de los Miembros, y sus decisiones deberán ser aprobadas por lo menos por más de la mitad de los votos. En el evento en que no existe el quórum suficiente para deliberar, en la siguiente hora a la convocatoria hará quórum cualquier número plural de socios.

Artículo 19°- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, se realizarán mediante comunicación enviada directamente a sus miembros a su lugar de notificación o por correo electrónico donde se indicará la fecha de la reunión, el lugar, el día y la hora. Las convocatorias se harán con una antelación no inferior a cinco (05) días calendario. Las convocatorias para las reuniones Extraordinarias deberán contener el orden del día que se desarrollará en la reunión.

Artículo 20°: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: las reuniones de Asamblea general de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, serán presididas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 21°: ACTAS De las deliberaciones de la Asamblea General se llevará por la secretaria un libro de actas en la cual deberá copiar textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y la Secretaria respectivamente.

Artículo 22°: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá ordinariamente en su domicilio dentro de los tres (03) primeros meses de cada año calendario, según fecha fijada por la Junta Directiva y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva; por su propia iniciativa a solicitud de un número plural de Miembros que represente, por lo menos, veinte por ciento (20%) de todos los miembros fundadores de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, o por el Revisor Fiscal.

Artículo 23° REUNIONES SIN CONVOCATORIA Y POR DERECHO PROPIO: La Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros.

La Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer lunes hábil de abril de cada año, cuando no se haya convocado o realizado la asamblea general ordinaria en el tiempo estipulado en el artículo anterior, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en la sede de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. En caso de no reunirse el QUORUM necesario, es decir, el sesenta por ciento (60%) de sus miembros se reunirán el domingo siguiente a la misma hora y en el mismo lugar constituyendo QUORUM, para deliberar el de los miembros de la Junta Directiva y los demás miembros que asistan. La Asamblea General de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud expresa y escrita de no menos de veinte (20%) de sus miembros con indicación expresa del asunto a tratar y con cinco (05) días de anticipación.

PARAGRAFO: Estos casos pueden ser: reemplazos de presidente o de la Junta Directiva, recepción de nuevos miembros, ordenar gastos superiores a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigente, autorizar auditoras en el seno de la identidad y otros similares que por razones de urgencia requieran de su tratamiento inmediato en las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24°: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, está conformado por cinco (05) miembros: presidente, Director ejecutivo, secretario, tesorero y vocal de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General, en la forma prevista en estos estatutos las directivas se elegirán por el sistema de lista aplicando el cte. electoral.

Artículo 25° PERÍODO: El período de los miembros de la Junta Directiva será de un (01) año contados a partir de la fecha en que se celebre la Asamblea de elección de la Fundación para los miembros señalados en artículo anterior.

Artículo 26°: REUNIONES: La Junta Directiva celebrará reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las Reuniones Ordinarias se celebrarán como mínimo una (1) vez al mes en las fechas que para tal efecto sean citados por el secretario y el veinte

(20) % de la junta directiva y las Reuniones Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier oportunidad y lugar, cuando sea convocada por su presidente o mediante solicitud escrita por la mitad más uno de sus miembros. Para tratar temas urgentes, la convocatoria se hará por escrito con tres (03) días de anticipación.

Parágrafo: En cualquier tiempo el Consejo de Dirección podrá efectuar reuniones no presenciales de que trata el Artículo 19º de la Ley 222 de 1995, en la cuales podrá deliberar y tomar decisiones.

Artículo 27º- QUÓRUM: la junta directiva solo podrá sesionar con la participación de tres o más de sus miembros. Las decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 28º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Decidir las orientaciones y dirección que considere se le deba dar a la Fundación, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del Estatuto.
3. Interpretar los Estatutos y dictar las reglamentaciones pertinentes
4. realizar propuestas de Reforma Estatutarias, con las formalidades establecidas pero no pudiendo cambiar su finalidad ni suprimir la Asamblea ni sus atribuciones.
5. Crear los cargos que **FUNDACIÓN CERRO SECO**, necesite, fijar y reglamentar sus funciones y atribuciones, determinar su remuneración y suprimirlos cuando lo considere conveniente, así como proveerlos o determinar quién debe hacerlo.
6. Establecer y reglamentar la organización interna de la Entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes.
7. Dictar su propio reglamento.
8. Decidir sobre la participación en instituciones u organizaciones independientes que no tengan ánimo de lucro y a través de las cuales puedan cumplirse los fines de **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
9. Dirigir las finanzas de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, y adoptar las decisiones sobre la inversión de sus fondos.
10. Aprobar los presupuestos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. Considerar la solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterlas a consideración de la asamblea general.
11. Presentar un balance anual a la asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la entidad.
12. Autorizar al representante legal, para verificar contratos cuya cuantía sea superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes moneda colombiana, este no podrá llevar a cabo dichas operaciones sin la dicha aprobación previa y escrita de la junta directiva.
13. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
14. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al presidente, cuando estos dejaren el cargo o exista merito suficiente para realizar los cambios.
15. Las demás que le señale los estatutos y todas aquellas que por la naturaleza no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

Artículo 29º: ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las deliberaciones de la junta directiva se harán constar en un libro de actas y deben estar firmadas por el presidente y el secretario.

PRESIDENCIA, DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 30º- La **FUNDACIÓN CERRO SECO**, tendrá un (1) Presidente, un (1) director ejecutivo, que son nombrados por la asamblea general.

Artículo 31º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: El presidente será el representante legal de la Fundación Cerro Seco. Además de:

1. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
2. Informar a la junta directiva acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al Presidente.
3. Fijar asignaciones en los casos en que el Junta Directiva le confiera esta facultad.
4. Ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades correspondan a **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos internos, órdenes y resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva.
6. Vigilar la marcha de la FUNDACIÓN e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
7. Informar oportuna y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que considere que no está en sus manos subsanar.
8. El Presidente podrá, con la aprobación de la Junta Directiva, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.
9. Presentarle a la Junta Directiva Balances de Prueba mensuales y mantenerla permanentemente informado de la marcha de la Fundación.

Artículo 32 º- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El DIRECTOR EJECUTIVO Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 33º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL:

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Ley

DEL SECRETARIO

Artículo 34º- SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva tendrá un Secretario, quien actuará como Secretario de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, y será designado por aquel de entre sus miembros. El Secretario elaborará las actas de las Reuniones de la Junta Directiva y las autenticará con su firma, junto con la del Presidente.

Artículo 35º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen tanto en asamblea general como de Junta Directiva. Asentándolas en los respectivos libros.
2. La guarda y custodia de los documentos, libros de actas y archivo de la FUNDACIÓN.
3. Atender la correspondencia. Circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**
4. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de la junta o asamblea. Igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
5. Firmar con el presidente los documentos concernientes en **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuando ello así lo requiera.
6. Cumplirlas demás funciones que le de la Asamblea General y las que por naturaleza de sus cargos correspondan.

TESORERIA

Artículo 36º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Dirigir la vida económica de la Fundación, de acuerdo con la Junta Directiva.
- b) Custodiar y administrar los bienes y los dineros de la Fundación y atender a sus necesidades materiales.
- c) Someter a la Junta Directiva, el presupuesto para el ejercicio anual.
- d) Verificar todos los gastos del presupuesto, disponer de cobros y pagos ya autorizados por la Junta Directiva y ordenar gastos hasta el límite que lo autorice la Junta Directiva.
- e) Firmar los recibos para el cobro de las cuotas de los miembros.
- f) Mantener bajo su cuidado y custodia y manejar los Libros de Tesorería y de Inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los certificados de ingresos y egresos, los contratos realizados por la Fundación, los títulos de las propiedades de la Fundación y de los asientos contables.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques y/o las cuentas de ahorro y/o corrientes y documentos que impliquen egresos de dinero, previa orden de aprobación impartida por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.
- h) Presentar a la Junta Directiva el balance anual y un informe sobre la marcha económica de la Fundación.
Rendir a la Junta Directiva y Asamblea en cada una de sus reuniones un informe del movimiento de Tesorería y del estado de los activos y pasivos, como a su vez permitir la revisión de libros y documentos de soporte de las cuentas bancarias cada vez que la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, a las autoridades competentes en las fechas que estas lo solicite o cuando lo requiera cualquier afiliado.
- i) Tener el manejo y la responsabilidad de los dineros de la caja menor, gastarlos cuando el ordenador del gasto lo ordene, de acuerdo a las facultades del manejo de dineros por parte del Presidente y de la Junta Directiva.
- A) Firmar los informes de tesorería y los balances con el Presidente y el Revisor Fiscal.
- B) Lo demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva o los presentes estatutos.

DEL VOCAL

Artículo 37º -**Vocal** tendrá carácter asesor, consultivo y realizará **funciones** encomendadas por la **Junta Directiva**, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia **Junta** las

encomiende. Servir de enlace entre los miembros de la **asociación** y la junta directiva.

CAPÍTULO VI

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 38º - REVISOR FISCAL La Revisión Fiscal y Contable, sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración del Fondo o, estarán a cargo del Revisor Fiscal o su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, y podrán ser re- elegidos o removidos libremente. El Revisor Fiscal y su suplente deberán tener título de Contador Público con matrícula vigente y no podrán ser asociados o miembros de la fundación. Sus funciones serán las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la fundación .se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea, a la Junta Directiva, o al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la fundación en desarrollo de sus actividades.
3. Presentar ante la autoridad correspondiente los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de asambleas y Junta Directiva y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.
6. Efectuar el arqueo de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
7. Firmar los balances y cuentas que se deban rendir tanto a la asamblea como a la Junta directiva
8. Citar a reunión a la junta directiva en circunstancias especiales.
9. El Revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea citado.

10. Las demás que le señalen las leyes o los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante legal.

ARTÍCULO 39º- : Responsabilidades del Revisor Fiscal. El Revisor fiscal o su suplente responderán por los perjuicios que ocasionen a la fundación, a los asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40º- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, solo se disolverá por las siguientes causales:

1. Por decisión de las la mitad más uno de las partes de la asamblea general.
2. Por las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 41º - LIQUIDACIÓN: Disuelta **FUNDACIÓN CERRO SECO**, de conformidad con lo establecido por el Artículo precedente, se procederá a su liquidación por las personas que integran el Junta Directiva o por la persona o personas que éste designe. Los bienes de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, disuelta o el producido de los mismos, según lo disponga el Junta Directiva, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a una o varias instituciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 7º y 8º del presente Estatuto.

Artículo 42º: REFORMAS ESTATUTARIAS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea general mediante el voto favorable de la mitad más uno, de las partes de sus miembros. Los presentes estatutos pueden ser reformados parte o totalmente por iniciativa de la directiva la cual presentará el proyecto de reforma.

*Los estatutos de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** fueron aprobados por la Asamblea General por unanimidad el día 21 de Enero de 2019 siendo las 9:00 p.m., reunida con ese objeto.*



MARIO DAZA BARRERA
C.C. 84.450.995
Presidente



ADRIAN DAZA BARRERA
C.C. 7.603.242
secretario


ANA BARRERA FUENTES
C.C 36.528.216

Vocal


ANA MARIA PEREZ BARRERA
C.C 1.082.943.750
Director Ejecutivo


ANA ANDRADE MUÑOZ
C.C 57.438.363
T.P 135050
Revisora Fiscal


GUEMBERT DAZA BARRERA
C.C 85.477.719

Tesorero


PEDRO BARRERA FUENTES
C.C12.544.312
Asociado



ACTA NÚMERO No 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN CERRO SECO

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Cerro Seco, en la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia; siendo las 10:00 A.M., del día 25 de junio del año 2025 y en la Dirección Carrera Kilometro 4 Finca Luz y Vida Vereda Buenos Aires - Gaira, se da inicio a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN CERRO SECO.

Prevía convocatoria realizada por el órgano competente en la forma y antelación exigidas con los estatutos y la ley, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretario para esta reunión de Asamblea.
3. Dar autorización al Representante Legal para tramitar permanencia en el Régimen Tributario Especial.
4. Aprobación de reforma de Estatutos
5. Cierre de Asamblea.

Desarrollo del Orden del Día:

- 1. Llamado a Lista y verificación del Quórum:** Se da inicio a la reunión con el llamado a lista, existiendo el Quórum para deliberar y tomar decisiones de acuerdo con los Estatutos.

Asistieron a la reunión las siguientes personas en representación suya y/o que se tuvieron a la vista así:

Miembro activo	Calidad	Representado
MARIO DE JESUS DAZA BARRERA C.C. No. 84.450.995	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA- Activo	Personalmente
ANA DOLORES BERRERA FUENTES C.C. No. 36.528.216	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA- Activo	Personalmente

Se informo que se encontraban presentes en la reunión los dos miembros hábiles convocados a la asamblea general extraordinaria que en total conforman la entidad, que en consecuencia, está conformado el quórum y mayorías necesarias para deliberar y decidir válidamente

2. **Elección del presidente y secretario para esta reunión de Asamblea:** Se postularon las siguientes personas: para el cargo de presidente **Mario de Jesús Daza Barrera**, y para el cargo de secretario **Ana Dolores Berrera Fuentes**.

La propuesta y postulación fue aceptada y aprobada por unanimidad de los miembros del Asamblea General.

3. **Dar autorización al Representante Legal para tramitar permanencia en el Régimen Tributario Especial**

Por unanimidad de los miembros activos presentes y representados en la Asamblea ratifican la autorización al representante legal para solicitar ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN la calificación de FUNDACION CERRO SECO en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta. Disponer que por parte del departamento contable y financiero en conjunto con el representante legal se proceda con el envío de los estados financieros a las entidades públicas o privadas en cuanto las mismas los llegasen a solicitar.

4. **Aprobación Reforma de Estatutos**

Teniendo en cuenta la necesidad de reformar los estatutos en virtud de la negativa de continuidad de Régimen especial que fuere generado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, RESOLUCIÓN NÚMERO 2024019272639408985 (18 de noviembre de 2024), por unanimidad de los miembros activos presentes y representados en la Asamblea se presenta a aprobación solicitud de reformar los estatutos en su capítulo VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN artículos 40 y 41.

Para lo cual se propone la reforma así

ARTÍCULO 40 - RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR 1625 de 2016 y las demás normas concordantes o que las sustituyan, los aportes que haga cualquier miembro o persona a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 41 De igual manera los excedentes que pueda obtener la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La anterior consideración fue evaluada y aprobada por unanimidad de la asamblea. Para lo cual también se otorgó la facultad al representante legal, para que adelanten ante la Cámara de Comercio Correspondiente y/o entidades que hagan sus veces el registro oportuno a las reformas por este medio enunciadas y aprobadas.

Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente acta. Media hora más tarde se reanudó la sesión y estando representada la totalidad de los miembros, el secretario dio lugar a la lectura del Acta, la cual fue aprobada con el voto favorable y unánime de la totalidad de los miembros. No habiendo más puntos por tratar, y siendo las 2:00 p.m. el presidente levantó la sesión.

Presidente	Secretaria (o)
 MARIO DE JESUS DAZA BARRERA C.C. No. 84.450.995	 ANA DOLORES BERRERA FUENTES C.C. No. 36.528.216

El suscrito secretario (a) certifica que la presente acta es fiel copia de su original.


ANA DOLORES BERRERA FUENTES
Secretario (a).

FUNDACIÓN CERRO SECO ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO. 1º- **Nombre y Naturaleza Jurídica:** *La entidad que se denominará **FUNDACIÓN CERRO SECO** Es una Fundación de utilidad común, persona jurídica de derecho privado, con patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro, por tanto, en ningún momento o circunstancia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, réditos o cualquier otro valor patrimonial ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades ni de participación de beneficios económicos o patrimoniales.*

Los ingresos, el patrimonio y toda clase de bienes de *La **FUNDACIÓN CERRO SECO*** serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines propios de la Entidad, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y los reglamentos internos

ARTICULO. 2º- **Domicilio:** *La **FUNDACIÓN CERRO SECO** tiene su domicilio principal en el Distrito de Santa Marta, Mz H Casa 11, ciudad del Sol 2 Departamento del Magdalenaero podrá tener sucursales en otras ciudades y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes.*

ARTICULO. 3º- **Objeto:** *La **FUNDACIÓN CERRO SECO**, tendrá como finalidad el impulso de proyectos y programas sociales tendientes al desarrollo Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, protección y conservación del bosque seco tropical, desarrollo sostenible, atención de la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo la interacción entre proyectos e iniciativas productivas que coexistan de manera integral, salvaguardando las áreas de protección y/o acción de la Fundación Cerro Seco. Logrando la integración de grupos humanos, la formación de personas que sean agentes de su propio desarrollo y del cambio social, a través de la prestación directa o indirecta de servicios, programas de desarrollo social a los cuales tenga acceso la comunidad, actividades en los campos de la salud, la educación, la vivienda, la recreación, el deporte, la investigación, proyectos productivos, comerciales, infraestructura, agropecuarios, turísticos en todas sus modalidades, servicios, transformación de bienes, materias primas y demás que redunden en beneficio de la sociedad en general y de las comunidades de impacto a esas áreas naturales y la comunidad en general.*

Parágrafo: En desarrollo de su objeto y para cumplimiento del mismo, podrá adquirir, permutar o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los bienes de su propiedad, librar, girar, endosar, aceptar, pagar, cobrar o negociar títulos valores y recibirlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, enseñas y privilegios y todos aquellos bienes necesarios a cualquier título siempre que están

relacionados con ese objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá, entre otras, organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional; Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto; realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Objetivos Específicos:

- ✚ *Realizar campañas pedagógicas, didácticas, sociales, y recreativas en favor del bienestar del bosque seco tropical.*
- ✚ *Realización de alianzas con entidades del orden privado y/o oficial para la conservación del bosque seco tropical y el medio ambiente en general.*
- ✚ *Desarrollar proyectos de educación formal e informal en todos sus niveles: preescolar, escolar, bachillerato, técnico, tecnológico, universitario, estudios especializados, mediante convenios con instituciones autorizadas.*
- ✚ *Constituir y Administración de empresas, en los sectores eco turístico, turístico, de vivienda, vivienda rural, agrícolas, salud, educativos, producción y realización audiovisual, documentales, publicidad, productivos, hoteleros, recreativos y deportivos, cultura física, sistemas y tecnologías, agropecuarios, de infraestructura y de servicios, comercialización, distribución, manufactura, importación y exportación de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de las comunidades en la que la Fundación haga presencia.*
- ✚ *Desarrollar emprendimientos comerciales, eventos, productivos, empresariales que coexistan con el entorno del bosque seco tropical y el medio ambiente en general. Sin alterar o generar impactos negativos a los recursos naturales, preservándolos.*
- ✚ *Participar y promover cadenas productivas en todas las áreas que se relacionan en estos estatutos.*
- ✚ *Realizar auditorías y asesorías en las áreas relacionadas en estos estatutos.*
- ✚ *Crear Franquicias, marcas, logos en las áreas relacionadas en el objeto de la Fundación.*
- ✚ *Incentivar la protección al medio ambiente a través de la publicidad y estrategias que conlleven al cumplimiento del objeto de esta Fundación.*

- ✚ Promover capacitaciones a los padres y madres de los niños y niñas que se encuentran en vulnerabilidad para la creación de microempresas relacionadas a las áreas afines a la Fundación.
- ✚ Desarrollar y promover proyectos y programas e construcción de viviendas de interés social, y rural.
- ✚ Promover y dirigir la construcción y administración de comedores comunitarios para el menor y el adulto mayor.
- ✚ Diseñar y ejecutar proyectos y programas de atención integral a la población vulnerable, niños y jóvenes, desplazados y población indígena.
- ✚ prestación de servicios de promoción y educación en salud a través de equipos extramurales con un grupo interdisciplinario de profesionales.
- ✚ Administrar programas de hogares comunitarios de bienestar familiar tradicionales, HOGARES FAMI, hogares infantiles, programas de alimentación complementaria al escolar modalidad desayunos, almuerzos (ADNEA), Educador familiar, vivienda con bienestar, población rural dispersa, clubes juveniles y prejuveniles, todos encaminados a propender por el buen desarrollo de los programas de la niñez, adolescentes, adulto mayor y mujer cabeza de familia, PAE.
- ✚ Ejecutar programas de promoción y prevención de la salud.
- ✚ Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- ✚ Desarrollar programas productivos para la juventud, ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.

Parágrafo: Quedan incluidos dentro del objeto de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convenientes derivadas de la existencia y actividad de la fundación.

ARTICULO. 4º Medios para el logro de su objeto: La organización, patrimonio y actividad de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** está orientada y ordenada a la realización de su objeto general y específicos, y en consecuencia podrá:

- ✚ Recibir y administrar donaciones y recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.
- ✚ Llevar a cabo todos los actos y contratos preparatorios, así como también los complementarios, accesorios y los demás que sean necesarios o convenientes para los fines del objeto.
- ✚ Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, así como limitar el dominio de los mismos.
- ✚ Dar y recibir dinero en mutuo con las garantías exigidas para cada caso.
- ✚ Girar, endosar, protestar, aceptar y en general negociar títulos valores y cualquier clase de títulos de crédito.
- ✚ Constituir apoderados para que representen sus intereses.
- ✚ Transigir y comprometer en los asuntos que tenga interés.
- ✚ Celebrar con entidades financieras y compañías aseguradoras toda clase de contratos, que le son propios a éstos establecimientos.
- ✚ Hacer donaciones a personas jurídicas, siempre y cuando los destinatarios se dediquen a satisfacer necesidades sociales.



Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier otro título precario, incluyendo el leasing, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, bien sea consensualmente, por documento privado o por escritura pública.



Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, enseññas, insignias o patentes y celebrar en relación con ellos cualquier clase de negocios jurídicos, total o parcialmente y a cualquier título.



*Promover, crear, financiar, total o parcialmente, o tomar parte en otras entidades sin ánimo de lucro que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuyo objeto sea similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo propio y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.*



*Promover, crear, financiar total o parcialmente, o tomar parte en empresas o sociedades civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que por su objeto social sirvan o sean convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar el objeto y fines de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.*



Producir, adquirir, distribuir, enajenar y prestar toda clase de servicios y productos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines y establecer o administrar las instalaciones y dependencias que sean necesarias o convenientes.



Formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter cristiano, gremial, profesional, cívico, cultural, institucional, caritativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.



Celebrar y ejecutar contratos con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines.



*Celebrar y ejecutar, en cualquier parte, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** y para el cumplimiento de sus fines.*

Parágrafo.- La enumeración anterior es enunciativa, pero no taxativa ni limitativa, pues es entendido que la **FUNDACIÓN CERRO SECO** puede y debe realizar todas las operaciones y actos que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y mejor cumplimiento de sus fines, y las legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

ARTICULO. 5º- Duración: DURACION. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente Estatuto y/o con la determinación de la Asamblea General

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTICULO. 6º- Patrimonio: *El patrimonio:* El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, es la Suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11'000.000), los cuales han sido aportados por los Miembros la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, al momento de la constitución, discriminados de la siguiente forma:

ANA BARRERA FUENTES	\$1.833.333
ANA MARIA PEREZ BARRERA	\$ 1.833.333
PEDRO BARRERA FUENTES	\$ 1.833.333.
MARIO DAZA BARRERA	\$ 1.833.333.
ADRIAN DAZA BARRERA	\$ 1.833.333
GUEMBERT DAZA BARRERA	\$ 1.833.333.
TOTAL	\$ 11.000.000

Además del Patrimonio inicial, el Patrimonio de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** estará integrado por:

- ✚ hechos en dinero, en especie o de industria por los Miembros Fundadores, entregados en el momento o acto constitutivo.
- ✚ *Las donaciones que en el futuro pueda recibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones internacionales.*
- ✚ *Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, con beneficio de inventario.*
- ✚ *Todos los bienes que a cualquier título ingresen a la Fundación.*
- ✚ Los recursos que genere en el desarrollo de sus actividades y servicios prestados de forma ordinaria y extraordinaria.
- ✚

Parágrafo 1: *La FUNDACIÓN CERRO SECO puede recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, mixtas, transnacionales, internacionales o supranacionales, públicas o privadas, así como también del gobierno colombiano directamente o de sus entidades descentralizadas políticamente o por servicios y lo propio respecto de gobiernos extranjeros o sus entidades.*

Parágrafo 2: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando estas o la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones consagradas en el presente Estatuto, la Ley o los principios morales y éticos de la sociedad.

Parágrafo 3: Los fondos que se recaudan por concepto de contribuciones a título gratuito de sus miembros o personas naturales y jurídicas, serán invertidos en programas que desarrolle **FUNDACIÓN CERRO SECO**; los bienes muebles o inmuebles que adquiere **FUNDACIÓN CERRO SECO**, a cualquier título, tendrá el carácter de ser negociables y no pertenecerán ni en todos ni en partes a ninguno de los miembros en particular, lo mismo que las deudas y obligaciones económicas

que contraigan **FUNDACIÓN CERRO SECO**, en desarrollo de sus actividades normales, no comprometen el patrimonio de las personas que integran en particular, ni avalara las obligaciones personales de sus miembros

*ARTICULO. 7º- **Destino del Patrimonio:** El patrimonio de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, por lo tanto, ninguna parte de los beneficios será distribuido entre los miembros de la Asamblea de Delegatarios, Consejo de Administración u otras personas privadas.*

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO. 8º Calidad de Asociado. Son miembros en la fundación las personas que se reunieron el día de la constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Lo fundación está integrada por miembros fundadores, miembros adherentes y miembros honorarios.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO. 9º Miembros Fundadores: Son miembros fundadores aquellos que adquirieron esa condición por haber participado en la constitución de la fundación. Son miembros fundadores:

Miembros Adherentes: Quienes se asocien con posterioridad a la reunión de constitución, previa aceptación de la Junta Directiva y cumplan con todos los requisitos y los aportes económicos para el sostenimiento de la entidad.

Miembros Honorarios: Aquellas personas que, por sus servicios y beneficios dados a la fundación, las hagan merecedoras a esta distinción.

PARAGRAFO. Los miembros Fundadores y Adherentes conforman la Asamblea General de la Asociación y tendrán voz y voto en sus deliberaciones conforme a los

presentes Estatutos. Los miembros Honorarios carecen de voto, pero podrán presentar propuestas para el buen manejo y funcionamiento de la Asociación.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO. 10º Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados:

1. Actuar siempre con honradez, altruismo, compromiso y solidaridad frente a las demás personas. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones emanadas de los organismos competentes de la fundación, observante siempre los principios éticos, morales y de buenas costumbres.
2. Señalar ante los dignatarios y organismos de la fundación, las faltas que se cometan contra los estatutos o las decisiones adoptadas por asistir puntualmente y participar en las reuniones de Asamblea General, de la Junta Directiva de la fundación si hace parte de ella, y del comité del que Sea miembro. Llevar a cabo las tareas que el representante legal (vocal) de la fundación le encomiende.
3. Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la fundación.
4. Cualquier otro que le fijen los estatutos o decisiones tomadas por la fundación.

ARTICULO 11º. Derechos de los Asociados. Son derechos de los asociados:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Socios, en las de la Junta Directiva y de los comités a que pertenezca, con derecho a voz y voto, según sea el caso y la calidad en que actúe.
2. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y control de la fundación.
3. Ser designado miembro de comités.
4. Participar en todos los eventos que organice la fundación, recibir los servicios que esta establezca, llevar invitados a las reuniones y otras actividades, siempre y cuando en todo ello se cumplan los requisitos y se observen las limitaciones que para tales efectos se establezcan.
5. Proponer reformas e innovaciones en la organización o el funcionamiento de la fundación, así como proyectos y actividades que sean procedentes.
6. Acreditar su persona como socio de la fundación, mediante las credenciales e insignias que use la fundación.
7. Cualquier otro que le otorguen los estatutos o las decisiones tomadas por la fundación.

DE LA ADMISION, SUSPENSION Y EXCLUSIÓN

ARTICULO. 12º Condiciones de la admisión. Condiciones para ingresar a la fundación:

1. Como persona natural, ser mayor de dieciocho (18) años. Como persona jurídica, de derecho público o privado, que esté legalmente constituida, con certificación de existencia y representación legal, con personería jurídica vigente y haya sido aceptada su admisión por parte de la Asamblea General.
2. No estar afiliado a otra asociación que tenga similar o el mismo objeto social.
3. Demostrar un recto proceder dentro del ejercicio de su profesión u oficio.
4. Haber demostrado interés y compromiso con los fines y objetivos de la fundación.
5. Diligenciar el formulario de solicitud respectivo, y ser aceptado por la Asamblea General de la fundación.

ARTICULO 1.3º Suspensión de Derechos y Deberes. Determinados derechos y obligaciones de los socios se suspenderán temporalmente, en virtud de:

1. Otorgamiento de licencia mayor de noventa (90) días,
2. Por mora en el pago de deuda que tenga con la fundación, por más de tres (3) meses, las cuales se levantará tan pronto el socio moroso cumpla con lo obligación vencida o llegue a un acuerdo de pago aceptado por la] junta Directiva y,
3. Por inasistencia sin causa justificada al 50% o más de las reuniones celebradas en el trimestre.

ARTÍCULO 14º. Pérdida de la Calidad de Asociado. La calidad de socio activo se perderá:

1. Por muerte
2. Por retiro voluntario. Se requiere renuncia Presentada por escrito a la Junta Directiva o asamblea General y aceptada por la Asamblea General.
3. Por expulsión recomendada y decretada por la Asamblea General, con base en lo establecido en una o varias de las causales establecidas en estos estatutos.
4. Cuando se prolongue por más de tres meses, a partir de la fecha en que fue notificada, la suspensión por inasistencia o por mora.
5. Por haber cometido actos que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 15º. Exclusión. Serán causales de expulsión:

1. Las faltas graves de probidad y honradez debidamente comprobadas.
2. Todo acto de conducta que vulnere los principios, los fines, el nombre y la imagen de la fundación.
3. Haber sido condenado por la comisión de delitos.
4. Por violación grave de los estatutos y decisiones tomados por la fundación.

CAPITULO IV **ORGANISMOS DIRECTIVOS; DE CONTROL Y DE VIGILANCIA**

Artículo 16º - **ÓRGANOS:** Para su dirección, administración, vigilancia, de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva.
3. Representante Legal.
4. Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores, quienes de acuerdo a los presentes estatutos ejercerán como la máxima autoridad. La principal función será la de servir de órgano consultivo de la Junta Directiva y proponer las orientaciones sobre la Dirección que se le deba dar a **FUNDACIÓN CERRO SECO**, siempre respetando los objetivos plasmados en el presente Estatuto, manteniendo la Junta Directiva plena autonomía en la elaboración de las políticas y manejo de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. Son miembros fundadores:

Artículo 17º- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Además de las funciones que le son asignadas a la Asamblea General por los presentes estatutos y por las leyes, tiene las siguientes:

1. Elegir para periodos de un (01) año a los miembros de la Junta Directiva.
2. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.
3. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisito para dicho ingreso

4. Recibir el informe de actividades de la Fundación, de sus planes y programas, así como aprobar o improbar los Balances del fin de los ejercicios o cuentas financieras.
5. Recibir el Informe de la Revisoría Fiscal
6. Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre las orientaciones que considere se le debe dar a **FUNDACIÓN CERRO SECO**, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
5. Elegir los integrantes de la Asamblea General que serán parte de la Junta Directiva por un período de un (01) año, según lo determina el presente Estatuto y la respectiva reglamentación proferida por el Junta Directiva.
6. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de la organización a un organismo de grado superior (ONG, Asociación, Federación o Confederación de Economía Solidaria) y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los estatutos.
8. Designar, para periodos de un año, al Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.
9. Decidir sobre los trámites de liquidación de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuando sea decretada la Disolución de acuerdo con las causales previstas en la Ley.
10. Las demás que se establezcan en las leyes y no se regule en este Estatuto.

Parágrafo: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, podrá fusionarse con otras entidades, o sea, tomar en común un nombre distinto del usado, para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

Artículo 18°: DELIBERACIÓN Y DECISIONES EN LAS REUNIONES: La Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y decidir con la mitad más uno del total de los Miembros, y sus decisiones deberán ser aprobadas por lo menos por más de la mitad de los votos. En el evento en que no existe el quórum suficiente para deliberar, en la siguiente hora a la convocatoria hará quórum cualquier número plural de socios.

Artículo 19°- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, se realizarán mediante comunicación enviada directamente a sus miembros a su lugar de notificación o por correo electrónico donde se indicará la fecha de la reunión, el lugar, el día y la hora. Las convocatorias se harán con una antelación no inferior a cinco (05) días calendario. Las convocatorias para las reuniones Extraordinarias deberán contener el orden del día que se desarrollará en la reunión.

Artículo 20°: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: las reuniones de Asamblea general de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, serán presididas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 21°: ACTAS De las deliberaciones de la Asamblea General se llevará por la secretaria un libro de actas en la cual deberá copiar textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y la Secretaria respectivamente.

Artículo 22°: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá ordinariamente en su domicilio dentro de los tres (03) primeros meses de cada año calendario, según fecha fijada por la Junta Directiva y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva; por su propia iniciativa a solicitud de un número plural de Miembros que represente, por lo menos, veinte por ciento (20%) de todos los miembros fundadores de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, o por el Revisor Fiscal.

Artículo 23° REUNIONES SIN CONVOCATORIA Y POR DERECHO PROPIO: La Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros.

La Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer lunes hábil de abril de cada año, cuando no se haya convocado o realizado la asamblea general ordinaria en el tiempo estipulado en el artículo anterior, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en la sede de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. En caso de no reunirse el QUORUM necesario, es decir, el sesenta por ciento (60%) de sus miembros se reunirán el domingo siguiente a la misma hora y en el mismo lugar constituyendo QUORUM, para deliberar el de los miembros de la Junta Directiva y los demás miembros que asistan. La Asamblea General de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud expresa y escrita de no menos de veinte (20%) de sus miembros con indicación expresa del asunto a tratar y con cinco (05) días de anticipación.

PARAGRAFO: Estos casos pueden ser: reemplazos de presidente o de la Junta Directiva, recepción de nuevos miembros, ordenar gastos superiores a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigente, autorizar auditoras en el seno de la identidad y otros similares que por razones de urgencia requieran de su tratamiento inmediato en las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24°: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, está conformado por cinco (05) miembros: presidente, Director ejecutivo, secretario, tesorero y vocal de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General, en la forma prevista en estos estatutos las directivas se elegirán por el sistema de lista aplicando el cte. electoral.

Artículo 25° PERÍODO: El período de los miembros de la Junta Directiva será de un (01) año contados a partir de la fecha en que se celebre la Asamblea de elección de la Fundación para los miembros señalados en artículo anterior.

Artículo 26°: REUNIONES: La Junta Directiva celebrará reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las Reuniones Ordinarias se celebrarán como mínimo una (1) vez al mes en las fechas que para tal efecto sean citados por el secretario y el veinte

(20) % de la junta directiva y las Reuniones Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier oportunidad y lugar, cuando sea convocada por su presidente o mediante solicitud escrita por la mitad más uno de sus miembros. Para tratar temas urgentes, la convocatoria se hará por escrito con tres (03) días de anticipación.

Parágrafo: En cualquier tiempo el Consejo de Dirección podrá efectuar reuniones no presenciales de que trata el Artículo 19º de la Ley 222 de 1995, en la cuales podrá deliberar y tomar decisiones.

Artículo 27º- QUÓRUM: la junta directiva solo podrá sesionar con la participación de tres o más de sus miembros. Las decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 28º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Decidir las orientaciones y dirección que considere se le deba dar a la Fundación, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del Estatuto.
3. Interpretar los Estatutos y dictar las reglamentaciones pertinentes
4. realizar propuestas de Reforma Estatutarias, con las formalidades establecidas pero no pudiendo cambiar su finalidad ni suprimir la Asamblea ni sus atribuciones.
5. Crear los cargos que **FUNDACIÓN CERRO SECO**, necesite, fijar y reglamentar sus funciones y atribuciones, determinar su remuneración y suprimirlos cuando lo considere conveniente, así como proveerlos o determinar quién debe hacerlo.
6. Establecer y reglamentar la organización interna de la Entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes.
7. Dictar su propio reglamento.
8. Decidir sobre la participación en instituciones u organizaciones independientes que no tengan ánimo de lucro y a través de las cuales puedan cumplirse los fines de **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
9. Dirigir las finanzas de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, y adoptar las decisiones sobre la inversión de sus fondos.
10. Aprobar los presupuestos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. Considerar la solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterlas a consideración de la asamblea general.
11. Presentar un balance anual a la asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la entidad.
12. Autorizar al representante legal, para verificar contratos cuya cuantía sea superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes moneda colombiana, este no podrá llevar a cabo dichas operaciones sin la dicha aprobación previa y escrita de la junta directiva.
13. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
14. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al presidente, cuando estos dejaren el cargo o exista merito suficiente para realizar los cambios.
15. Las demás que le señale los estatutos y todas aquellas que por la naturaleza no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

Artículo 29º: ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las deliberaciones de la junta directiva se harán constar en un libro de actas y deben estar firmadas por el presidente y el secretario.

PRESIDENCIA, DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 30º- La **FUNDACIÓN CERRO SECO**, tendrá un (1) Presidente, un (1) director ejecutivo, que son nombrados por la asamblea general.

Artículo 31º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: El presidente será el representante legal de la Fundación Cerro Seco. Además de:

1. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
2. Informar a la junta directiva acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al Presidente.
3. Fijar asignaciones en los casos en que el Junta Directiva le confiera esta facultad.
4. Ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades correspondan a **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos internos, órdenes y resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva.
6. Vigilar la marcha de la FUNDACIÓN e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
7. Informar oportuna y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que considere que no está en sus manos subsanar.
8. El Presidente podrá, con la aprobación de la Junta Directiva, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.
9. Presentarle a la Junta Directiva Balances de Prueba mensuales y mantenerla permanentemente informado de la marcha de la Fundación.

Artículo 32 º- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El DIRECTOR EJECUTIVO Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 33º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL:

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Ley

DEL SECRETARIO

Artículo 34º- SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva tendrá un Secretario, quien actuará como Secretario de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, y será designado por aquel de entre sus miembros. El Secretario elaborará las actas de las Reuniones de la Junta Directiva y las autenticará con su firma, junto con la del Presidente.

Artículo 35º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen tanto en asamblea general como de Junta Directiva. Asentándolas en los respectivos libros.
2. La guarda y custodia de los documentos, libros de actas y archivo de la FUNDACIÓN.
3. Atender la correspondencia. Circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**
4. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de la junta o asamblea. Igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
5. Firmar con el presidente los documentos concernientes en **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuando ello así lo requiera.
6. Cumplirlas demás funciones que le de la Asamblea General y las que por naturaleza de sus cargos correspondan.

TESORERIA

Artículo 36º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Dirigir la vida económica de la Fundación, de acuerdo con la Junta Directiva.
- b) Custodiar y administrar los bienes y los dineros de la Fundación y atender a sus necesidades materiales.
- c) Someter a la Junta Directiva, el presupuesto para el ejercicio anual.
- d) Verificar todos los gastos del presupuesto, disponer de cobros y pagos ya autorizados por la Junta Directiva y ordenar gastos hasta el límite que lo autorice la Junta Directiva.
- e) Firmar los recibos para el cobro de las cuotas de los miembros.
- f) Mantener bajo su cuidado y custodia y manejar los Libros de Tesorería y de Inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los certificados de ingresos y egresos, los contratos realizados por la Fundación, los títulos de las propiedades de la Fundación y de los asientos contables.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques y/o las cuentas de ahorro y/o corrientes y documentos que impliquen egresos de dinero, previa orden de aprobación impartida por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.
- h) Presentar a la Junta Directiva el balance anual y un informe sobre la marcha económica de la Fundación.
Rendir a la Junta Directiva y Asamblea en cada una de sus reuniones un informe del movimiento de Tesorería y del estado de los activos y pasivos, como a su vez permitir la revisión de libros y documentos de soporte de las cuentas bancarias cada vez que la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, a las autoridades competentes en las fechas que estas lo solicite o cuando lo requiera cualquier afiliado.
- i) Tener el manejo y la responsabilidad de los dineros de la caja menor, gastarlos cuando el ordenador del gasto lo ordene, de acuerdo a las facultades del manejo de dineros por parte del Presidente y de la Junta Directiva.
- A) Firmar los informes de tesorería y los balances con el Presidente y el Revisor Fiscal.
- B) Lo demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva o los presentes estatutos.

DEL VOCAL

Artículo 37º -**Vocal** tendrá carácter asesor, consultivo y realizará **funciones** encomendadas por la **Junta Directiva**, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia **Junta** las

encomiende. Servir de enlace entre los miembros de la **asociación** y la junta directiva.

CAPÍTULO VI

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 38º - REVISOR FISCAL La Revisión Fiscal y Contable, sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración del Fondo o, estarán a cargo del Revisor Fiscal o su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, y podrán ser re- elegidos o removidos libremente. El Revisor Fiscal y su suplente deberán tener título de Contador Público con matrícula vigente y no podrán ser asociados o miembros de la fundación. Sus funciones serán las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la fundación .se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea, a la Junta Directiva, o al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la fundación en desarrollo de sus actividades.
3. Presentar ante la autoridad correspondiente los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de asambleas y Junta Directiva y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.
6. Efectuar el arqueo de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, da acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
7. Firmar los balances y cuentas que se deban rendir tanto o la asamblea como a la Junta directiva
8. Citar a reunión a la junta directiva en circunstancias especiales.
9. El Revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea citado.

10. Las demás que le señalen las leyes o los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante legal.

ARTÍCULO 39º : Responsabilidades del Revisor Fiscal. El Revisor fiscal o su suplente responderán por los perjuicios que ocasionen a la fundación, a los asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40º- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, solo se disolverá por las siguientes causales:

1. Por decisión de las la mitad más uno de las partes de la asamblea general.
2. Por las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 41º - LIQUIDACIÓN: Disuelta **FUNDACIÓN CERRO SECO**, de conformidad con lo establecido por el Artículo precedente, se procederá a su liquidación por las personas que integran el Junta Directiva o por la persona o personas que éste designe. Los bienes de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, disuelta o el producido de los mismos, según lo disponga el Junta Directiva, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a una o varias instituciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 7º y 8º del presente Estatuto.

Artículo 42º: REFORMAS ESTATUTARIAS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea general mediante el voto favorable de la mitad más uno, de las partes de sus miembros. Los presentes estatutos pueden ser reformados parte o totalmente por iniciativa de la directiva la cual presentará el proyecto de reforma.

*Los estatutos de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** fueron aprobados por la Asamblea General por unanimidad el día 21 de Enero de 2019 siendo las 9:00 p.m., reunida con ese objeto.*



MARIO DAZA BARRERA
C.C. 84.450.995
Presidente



ADRIAN DAZA BARRERA
C.C. 7.603.242
secretario


ANA BARRERA FUENTES
C.C 36.528.216

Vocal


ANA MARIA PEREZ BARRERA
C.C 1.082.943.750
Director Ejecutivo


ANA ANDRADE MUÑOZ
C.C 57.438.363
T.P 135050
Revisora Fiscal


GUEMBERT DAZA BARRERA
C.C 85.477.719

Tesorero


PEDRO BARRERA FUENTES
C.C12.544.312
Asociado



ACTA NÚMERO No 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN CERRO SECO

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Cerro Seco, en la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia; siendo las 10:00 A.M., del día 25 de junio del año 2025 y en la Dirección Carrera Kilometro 4 Finca Luz y Vida Vereda Buenos Aires - Gaira, se da inicio a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN CERRO SECO.

Prevía convocatoria realizada por el órgano competente en la forma y antelación exigidas con los estatutos y la ley, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretario para esta reunión de Asamblea.
3. Dar autorización al Representante Legal para tramitar permanencia en el Régimen Tributario Especial.
4. Aprobación de reforma de Estatutos
5. Cierre de Asamblea.

Desarrollo del Orden del Día:

- 1. Llamado a Lista y verificación del Quórum:** Se da inicio a la reunión con el llamado a lista, existiendo el Quórum para deliberar y tomar decisiones de acuerdo con los Estatutos.

Asistieron a la reunión las siguientes personas en representación suya y/o que se tuvieron a la vista así:

Miembro activo	Calidad	Representado
MARIO DE JESUS DAZA BARRERA C.C. No. 84.450.995	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA- Activo	Personalmente
ANA DOLORES BERRERA FUENTES C.C. No. 36.528.216	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA- Activo	Personalmente

Se informo que se encontraban presentes en la reunión los dos miembros hábiles convocados a la asamblea general extraordinaria que en total conforman la entidad, que en consecuencia, está conformado el quórum y mayorías necesarias para deliberar y decidir válidamente

2. **Elección del presidente y secretario para esta reunión de Asamblea:** Se postularon las siguientes personas: para el cargo de presidente **Mario de Jesús Daza Barrera**, y para el cargo de secretario **Ana Dolores Berrera Fuentes**.

La propuesta y postulación fue aceptada y aprobada por unanimidad de los miembros del Asamblea General.

3. **Dar autorización al Representante Legal para tramitar permanencia en el Régimen Tributario Especial**

Por unanimidad de los miembros activos presentes y representados en la Asamblea ratifican la autorización al representante legal para solicitar ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN la calificación de FUNDACION CERRO SECO en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta. Disponer que por parte del departamento contable y financiero en conjunto con el representante legal se proceda con el envío de los estados financieros a las entidades públicas o privadas en cuanto las mismas los llegasen a solicitar.

4. **Aprobación Reforma de Estatutos**

Teniendo en cuenta la necesidad de reformar los estatutos en virtud de la negativa de continuidad de Régimen especial que fuere generado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, RESOLUCIÓN NÚMERO 2024019272639408985 (18 de noviembre de 2024), por unanimidad de los miembros activos presentes y representados en la Asamblea se presenta a aprobación solicitud de reformar los estatutos en su capítulo VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN artículos 40 y 41.

Para lo cual se propone la reforma así

ARTÍCULO 40 - RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR 1625 de 2016 y las demás normas concordantes o que las sustituyan, los aportes que haga cualquier miembro o persona a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 41 De igual manera los excedentes que pueda obtener la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La anterior consideración fue evaluada y aprobada por unanimidad de la asamblea. Para lo cual también se otorgó la facultad al representante legal, para que adelanten ante la Cámara de Comercio Correspondiente y/o entidades que hagan sus veces el registro oportuno a las reformas por este medio enunciadas y aprobadas.

Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente acta. Media hora más tarde se reanudó la sesión y estando representada la totalidad de los miembros, el secretario dio lugar a la lectura del Acta, la cual fue aprobada con el voto favorable y unánime de la totalidad de los miembros. No habiendo más puntos por tratar, y siendo las 2:00 p.m. el presidente levantó la sesión.

Presidente	Secretaria (o)
 MARIO DE JESUS DAZA BARRERA C.C. No. 84.450.995	 ANA DOLORES BERRERA FUENTES C.C. No. 36.528.216

El suscrito secretario (a) certifica que la presente acta es fiel copia de su original.


ANA DOLORES BERRERA FUENTES
Secretario (a).

FUNDACIÓN CERRO SECO ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO. 1º- **Nombre y Naturaleza Jurídica:** *La entidad que se denominará **FUNDACIÓN CERRO SECO** Es una Fundación de utilidad común, persona jurídica de derecho privado, con patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro, por tanto, en ningún momento o circunstancia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, réditos o cualquier otro valor patrimonial ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades ni de participación de beneficios económicos o patrimoniales.*

Los ingresos, el patrimonio y toda clase de bienes de *La **FUNDACIÓN CERRO SECO*** serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines propios de la Entidad, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y los reglamentos internos

ARTICULO. 2º- **Domicilio:** *La **FUNDACIÓN CERRO SECO** tiene su domicilio principal en el Distrito de Santa Marta, Mz H Casa 11, ciudad del Sol 2 Departamento del Magdalenaero podrá tener sucursales en otras ciudades y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes.*

ARTICULO. 3º- **Objeto:** *La **FUNDACIÓN CERRO SECO**, tendrá como finalidad el impulso de proyectos y programas sociales tendientes al desarrollo Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, protección y conservación del bosque seco tropical, desarrollo sostenible, atención de la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo la interacción entre proyectos e iniciativas productivas que coexistan de manera integral, salvaguardando las áreas de protección y/o acción de la Fundación Cerro Seco. Logrando la integración de grupos humanos, la formación de personas que sean agentes de su propio desarrollo y del cambio social, a través de la prestación directa o indirecta de servicios, programas de desarrollo social a los cuales tenga acceso la comunidad, actividades en los campos de la salud, la educación, la vivienda, la recreación, el deporte, la investigación, proyectos productivos, comerciales, infraestructura, agropecuarios, turísticos en todas sus modalidades, servicios, transformación de bienes, materias primas y demás que redunden en beneficio de la sociedad en general y de las comunidades de impacto a esas áreas naturales y la comunidad en general.*

Parágrafo: En desarrollo de su objeto y para cumplimiento del mismo, podrá adquirir, permutar o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los bienes de su propiedad, librar, girar, endosar, aceptar, pagar, cobrar o negociar títulos valores y recibirlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, enseñas y privilegios y todos aquellos bienes necesarios a cualquier título siempre que están

relacionados con ese objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá, entre otras, organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional; Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto; realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Objetivos Específicos:

-  *Realizar campañas pedagógicas, didácticas, sociales, y recreativas en favor del bienestar del bosque seco tropical.*
-  *Realización de alianzas con entidades del orden privado y/o oficial para la conservación del bosque seco tropical y el medio ambiente en general.*
-  *Desarrollar proyectos de educación formal e informal en todos sus niveles: preescolar, escolar, bachillerato, técnico, tecnológico, universitario, estudios especializados, mediante convenios con instituciones autorizadas.*
-  *Constituir y Administración de empresas, en los sectores eco turístico, turístico, de vivienda, vivienda rural, agrícolas, salud, educativos, producción y realización audiovisual, documentales, publicidad, productivos, hoteleros, recreativos y deportivos, cultura física, sistemas y tecnologías, agropecuarios, de infraestructura y de servicios, comercialización, distribución, manufactura, importación y exportación de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de las comunidades en la que la Fundación haga presencia.*
-  *Desarrollar emprendimientos comerciales, eventos, productivos, empresariales que coexistan con el entorno del bosque seco tropical y el medio ambiente en general. Sin alterar o generar impactos negativos a los recursos naturales, preservándolos.*
-  *Participar y promover cadenas productivas en todas las áreas que se relacionan en estos estatutos.*
-  *Realizar auditorías y asesorías en las áreas relacionadas en estos estatutos.*
-  *Crear Franquicias, marcas, logos en las áreas relacionadas en el objeto de la Fundación.*
-  *Incentivar la protección al medio ambiente a través de la publicidad y estrategias que conlleven al cumplimiento del objeto de esta Fundación.*

- ✚ Promover capacitaciones a los padres y madres de los niños y niñas que se encuentran en vulnerabilidad para la creación de microempresas relacionadas a las áreas afines a la Fundación.
- ✚ Desarrollar y promover proyectos y programas e construcción de viviendas de interés social, y rural.
- ✚ Promover y dirigir la construcción y administración de comedores comunitarios para el menor y el adulto mayor.
- ✚ Diseñar y ejecutar proyectos y programas de atención integral a la población vulnerable, niños y jóvenes, desplazados y población indígena.
- ✚ prestación de servicios de promoción y educación en salud a través de equipos extramurales con un grupo interdisciplinario de profesionales.
- ✚ Administrar programas de hogares comunitarios de bienestar familiar tradicionales, HOGARES FAMI, hogares infantiles, programas de alimentación complementaria al escolar modalidad desayunos, almuerzos (ADNEA), Educador familiar, vivienda con bienestar, población rural dispersa, clubes juveniles y prejuveniles, todos encaminados a propender por el buen desarrollo de los programas de la niñez, adolescentes, adulto mayor y mujer cabeza de familia, PAE.
- ✚ Ejecutar programas de promoción y prevención de la salud.
- ✚ Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- ✚ Desarrollar programas productivos para la juventud, ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.

Parágrafo: Quedan incluidos dentro del objeto de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convenientes derivadas de la existencia y actividad de la fundación.

ARTICULO. 4º Medios para el logro de su objeto: La organización, patrimonio y actividad de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** está orientada y ordenada a la realización de su objeto general y específicos, y en consecuencia podrá:

- ✚ Recibir y administrar donaciones y recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.
- ✚ Llevar a cabo todos los actos y contratos preparatorios, así como también los complementarios, accesorios y los demás que sean necesarios o convenientes para los fines del objeto.
- ✚ Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, así como limitar el dominio de los mismos.
- ✚ Dar y recibir dinero en mutuo con las garantías exigidas para cada caso.
- ✚ Girar, endosar, protestar, aceptar y en general negociar títulos valores y cualquier clase de títulos de crédito.
- ✚ Constituir apoderados para que representen sus intereses.
- ✚ Transigir y comprometer en los asuntos que tenga interés.
- ✚ Celebrar con entidades financieras y compañías aseguradoras toda clase de contratos, que le son propios a éstos establecimientos.
- ✚ Hacer donaciones a personas jurídicas, siempre y cuando los destinatarios se dediquen a satisfacer necesidades sociales.

-  Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier otro título precario, incluyendo el leasing, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, bien sea consensualmente, por documento privado o por escritura pública.
-  Adquirir derechos sobre marcas, dibujos, enseñas, insignias o patentes y celebrar en relación con ellos cualquier clase de negocios jurídicos, total o parcialmente y a cualquier título.
-  Promover, crear, financiar, total o parcialmente, o tomar parte en otras entidades sin ánimo de lucro que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuyo objeto sea similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo propio y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.
-  Promover, crear, financiar total o parcialmente, o tomar parte en empresas o sociedades civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que por su objeto social sirvan o sean convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar el objeto y fines de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales.
-  Producir, adquirir, distribuir, enajenar y prestar toda clase de servicios y productos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines y establecer o administrar las instalaciones y dependencias que sean necesarias o convenientes.
-  Formar parte de asociaciones, agremiaciones o fundaciones de carácter cristiano, gremial, profesional, cívico, cultural, institucional, caritativo, de servicio y hacer las aportaciones a que hubiere lugar.
-  Celebrar y ejecutar contratos con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines.
-  Celebrar y ejecutar, en cualquier parte, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** y para el cumplimiento de sus fines.

Parágrafo.- La enumeración anterior es enunciativa, pero no taxativa ni limitativa, pues es entendido que la **FUNDACIÓN CERRO SECO** puede y debe realizar todas las operaciones y actos que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y mejor cumplimiento de sus fines, y las legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

ARTICULO. 5º- Duración: DURACION. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente Estatuto y/o con la determinación de la Asamblea General

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTICULO. 6º- Patrimonio: El patrimonio: El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, es la Suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11'000.000), los cuales han sido aportados por los Miembros la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, al momento de la constitución, discriminados de la siguiente forma:

ANA BARRERA FUENTES	\$1.833.333
ANA MARIA PEREZ BARRERA	\$ 1.833.333
PEDRO BARRERA FUENTES	\$ 1.833.333.
MARIO DAZA BARRERA	\$ 1.833.333.
ADRIAN DAZA BARRERA	\$ 1.833.333
GUEMBERT DAZA BARRERA	\$ 1.833.333.
TOTAL	\$ 11.000.000

Además del Patrimonio inicial, el Patrimonio de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** estará integrado por:

-  hechos en dinero, en especie o de industria por los Miembros Fundadores, entregados en el momento o acto constitutivo.
-  *Las donaciones que en el futuro pueda recibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones internacionales.*
-  *Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, con beneficio de inventario.*
-  *Todos los bienes que a cualquier título ingresen a la Fundación.*
-  Los recursos que genere en el desarrollo de sus actividades y servicios prestados de forma ordinaria y extraordinaria.
- 

Parágrafo 1: La **FUNDACIÓN CERRO SECO** puede recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, mixtas, transnacionales, internacionales o supranacionales, públicas o privadas, así como también del gobierno colombiano directamente o de sus entidades descentralizadas políticamente o por servicios y lo propio respecto de gobiernos extranjeros o sus entidades.

Parágrafo 2: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando estas o la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones consagradas en el presente Estatuto, la Ley o los principios morales y éticos de la sociedad.

Parágrafo 3: Los fondos que se recaudan por concepto de contribuciones a título gratuito de sus miembros o personas naturales y jurídicas, serán invertidos en programas que desarrolle **FUNDACIÓN CERRO SECO**;; los bienes muebles o inmuebles que adquiere **FUNDACIÓN CERRO SECO**, a cualquier título, tendrá el carácter de ser negociables y no pertenecerán ni en todos ni en partes a ninguno de los miembros en particular, lo mismo que las deudas y obligaciones económicas

que contraigan **FUNDACIÓN CERRO SECO**, en desarrollo de sus actividades normales, no comprometen el patrimonio de las personas que integran en particular, ni avalara las obligaciones personales de sus miembros

*ARTICULO. 7º- **Destino del Patrimonio:** El patrimonio de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, por lo tanto, ninguna parte de los beneficios será distribuido entre los miembros de la Asamblea de Delegatarios, Consejo de Administración u otras personas privadas.*

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO. 8º Calidad de Asociado. Son miembros en la fundación las personas que se reunieron el día de la constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Lo fundación está integrada por miembros fundadores, miembros adherentes y miembros honorarios.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO. 9º Miembros Fundadores: Son miembros fundadores aquellos que adquirieron esa condición por haber participado en la constitución de la fundación. Son miembros fundadores:

Miembros Adherentes: Quienes se asocien con posterioridad a la reunión de constitución, previa aceptación de la Junta Directiva y cumplan con todos los requisitos y los aportes económicos para el sostenimiento de la entidad.

Miembros Honorarios: Aquellas personas que, por sus servicios y beneficios dados a la fundación, las hagan merecedoras a esta distinción.

PARAGRAFO. Los miembros Fundadores y Adherentes conforman la Asamblea General de la Asociación y tendrán voz y voto en sus deliberaciones conforme a los

presentes Estatutos. Los miembros Honorarios carecen de voto, pero podrán presentar propuestas para el buen manejo y funcionamiento de la Asociación.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO. 10º Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados:

1. Actuar siempre con honradez, altruismo, compromiso y solidaridad frente a las demás personas. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones emanadas de los organismos competentes de la fundación, observante siempre los principios éticos, morales y de buenas costumbres.
2. Señalar ante los dignatarios y organismos de la fundación, las faltas que se cometan contra los estatutos o las decisiones adoptadas por asistir puntualmente y participar en las reuniones de Asamblea General, de la Junta Directiva de la fundación si hace parte de ella, y del comité del que Sea miembro. Llevar a cabo las tareas que el representante legal (vocal) de la fundación le encomiende.
3. Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la fundación.
4. Cualquier otro que le fijen los estatutos o decisiones tomadas por la fundación.

ARTICULO 11º. Derechos de los Asociados. Son derechos de los asociados:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Socios, en las de la Junta Directiva y de los comités a que pertenezca, con derecho a voz y voto, según sea el caso y la calidad en que actúe.
2. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y control de la fundación.
3. Ser designado miembro de comités.
4. Participar en todos los eventos que organice la fundación, recibir los servicios que esta establezca, llevar invitados a las reuniones y otras actividades, siempre y cuando en todo ello se cumplan los requisitos y se observen las limitaciones que para tales efectos se establezcan.
5. Proponer reformas e innovaciones en la organización o el funcionamiento de la fundación, así como proyectos y actividades que sean procedentes.
6. Acreditar su persona como socio de la fundación, mediante las credenciales e insignias que use la fundación.
7. Cualquier otro que le otorguen los estatutos o las decisiones tomadas por la fundación.

DE LA ADMISION, SUSPENSION Y EXCLUSIÓN

ARTICULO. 12º Condiciones de la admisión. Condiciones para ingresar a la fundación:

1. Como persona natural, ser mayor de dieciocho (18) años. Como persona jurídica, de derecho público o privado, que esté legalmente constituida, con certificación de existencia y representación legal, con personería jurídica vigente y haya sido aceptada su admisión por parte de la Asamblea General.
2. No estar afiliado a otra asociación que tenga similar o el mismo objeto social.
3. Demostrar un recto proceder dentro del ejercicio de su profesión u oficio.
4. Haber demostrado interés y compromiso con los fines y objetivos de la fundación.
5. Diligenciar el formulario de solicitud respectivo, y ser aceptado por la Asamblea General de la fundación.

ARTICULO 1.3º Suspensión de Derechos y Deberes. Determinados derechos y obligaciones de los socios se suspenderán temporalmente, en virtud de:

1. Otorgamiento de licencia mayor de noventa (90) días,
2. Por mora en el pago de deuda que tenga con la fundación, por más de tres (3) meses, las cuales se levantará tan pronto el socio moroso cumpla con lo obligación vencida o llegue a un acuerdo de pago aceptado por la] junta Directiva y,
3. Por inasistencia sin causa justificada al 50% o más de las reuniones celebradas en el trimestre.

ARTÍCULO 14º. Pérdida de la Calidad de Asociado. La calidad de socio activo se perderé:

1. Por muerte
2. Por retiro voluntario. Se requiere renuncia Presentada por escrito a la Junta Directiva o asamblea General y aceptada por la Asamblea General.
3. Por expulsión recomendada y decretada por la Asamblea General, con base en lo establecido en una o varias de las causales establecidas en estos estatutos.
4. Cuando se prolongue por más de tres meses, a partir de la fecha en que fue notificada, la suspensión por inasistencia o por mora.
5. Por haber cometido actos que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 15º. Exclusión. Serán causales de expulsión:

1. Las faltas graves de probidad y honradez debidamente comprobadas.
2. Todo acto de conducta que vulnere los principios, los fines, el nombre y la imagen de la fundación.
3. Haber sido condenado por la comisión de delitos.
4. Por violación grave de los estatutos y decisiones tomados por la fundación.

CAPITULO IV

ORGANISMOS DIRECTIVOS; DE CONTROL Y DE VIGILANCIA

Artículo 16º - **ÓRGANOS:** Para su dirección, administración, vigilancia, de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva.
3. Representante Legal.
4. Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores, quienes de acuerdo a los presentes estatutos ejercerán como la máxima autoridad. La principal función será la de servir de órgano consultivo de la Junta Directiva y proponer las orientaciones sobre la Dirección que se le deba dar a **FUNDACIÓN CERRO SECO**, siempre respetando los objetivos plasmados en el presente Estatuto, manteniendo la Junta Directiva plena autonomía en la elaboración de las políticas y manejo de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. Son miembros fundadores:

Artículo 17º- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Además de las funciones que le son asignadas a la Asamblea General por los presentes estatutos y por las leyes, tiene las siguientes:

1. Elegir para periodos de un (01) año a los miembros de la Junta Directiva.
2. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.
3. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisito para dicho ingreso

4. Recibir el informe de actividades de la Fundación, de sus planes y programas, así como aprobar o improbar los Balances del fin de los ejercicios o cuentas financieras.
5. Recibir el Informe de la Revisoría Fiscal
6. Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre las orientaciones que considere se le debe dar a **FUNDACIÓN CERRO SECO**, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
5. Elegir los integrantes de la Asamblea General que serán parte de la Junta Directiva por un período de un (01) año, según lo determina el presente Estatuto y la respectiva reglamentación proferida por el Junta Directiva.
6. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de la organización a un organismo de grado superior (ONG, Asociación, Federación o Confederación de Economía Solidaria) y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los estatutos.
8. Designar, para periodos de un año, al Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.
9. Decidir sobre los trámites de liquidación de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuando sea decretada la Disolución de acuerdo con las causales previstas en la Ley.
10. Las demás que se establezcan en las leyes y no se regule en este Estatuto.

Parágrafo: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, podrá fusionarse con otras entidades, o sea, tomar en común un nombre distinto del usado, para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

Artículo 18°: DELIBERACIÓN Y DECISIONES EN LAS REUNIONES: La Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y decidir con la mitad más uno del total de los Miembros, y sus decisiones deberán ser aprobadas por lo menos por más de la mitad de los votos. En el evento en que no existe el quórum suficiente para deliberar, en la siguiente hora a la convocatoria hará quórum cualquier número plural de socios.

Artículo 19°- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, se realizarán mediante comunicación enviada directamente a sus miembros a su lugar de notificación o por correo electrónico donde se indicará la fecha de la reunión, el lugar, el día y la hora. Las convocatorias se harán con una antelación no inferior a cinco (05) días calendario. Las convocatorias para las reuniones Extraordinarias deberán contener el orden del día que se desarrollará en la reunión.

Artículo 20°: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: las reuniones de Asamblea general de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, serán presididas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 21°: ACTAS De las deliberaciones de la Asamblea General se llevará por la secretaria un libro de actas en la cual deberá copiar textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y la Secretaria respectivamente.

Artículo 22°: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá ordinariamente en su domicilio dentro de los tres (03) primeros meses de cada año calendario, según fecha fijada por la Junta Directiva y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva; por su propia iniciativa a solicitud de un número plural de Miembros que represente, por lo menos, veinte por ciento (20%) de todos los miembros fundadores de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, o por el Revisor Fiscal.

Artículo 23° REUNIONES SIN CONVOCATORIA Y POR DERECHO PROPIO: La Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros.

La Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer lunes hábil de abril de cada año, cuando no se haya convocado o realizado la asamblea general ordinaria en el tiempo estipulado en el artículo anterior, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en la sede de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. En caso de no reunirse el QUORUM necesario, es decir, el sesenta por ciento (60%) de sus miembros se reunirán el domingo siguiente a la misma hora y en el mismo lugar constituyendo QUORUM, para deliberar el de los miembros de la Junta Directiva y los demás miembros que asistan. La Asamblea General de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud expresa y escrita de no menos de veinte (20%) de sus miembros con indicación expresa del asunto a tratar y con cinco (05) días de anticipación.

PARAGRAFO: Estos casos pueden ser: reemplazos de presidente o de la Junta Directiva, recepción de nuevos miembros, ordenar gastos superiores a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigente, autorizar auditoras en el seno de la identidad y otros similares que por razones de urgencia requieran de su tratamiento inmediato en las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24°: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CERRO SECO**, está conformado por cinco (05) miembros: presidente, Director ejecutivo, secretario, tesorero y vocal de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General, en la forma prevista en estos estatutos las directivas se elegirán por el sistema de lista aplicando el cte. electoral.

Artículo 25° PERÍODO: El período de los miembros de la Junta Directiva será de un (01) año contados a partir de la fecha en que se celebre la Asamblea de elección de la Fundación para los miembros señalados en artículo anterior.

Artículo 26°: REUNIONES: La Junta Directiva celebrará reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las Reuniones Ordinarias se celebrarán como mínimo una (1) vez al mes en las fechas que para tal efecto sean citados por el secretario y el veinte

(20) % de la junta directiva y las Reuniones Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier oportunidad y lugar, cuando sea convocada por su presidente o mediante solicitud escrita por la mitad más uno de sus miembros. Para tratar temas urgentes, la convocatoria se hará por escrito con tres (03) días de anticipación.

Parágrafo: En cualquier tiempo el Consejo de Dirección podrá efectuar reuniones no presenciales de que trata el Artículo 19º de la Ley 222 de 1995, en la cuales podrá deliberar y tomar decisiones.

Artículo 27º- QUÓRUM: la junta directiva solo podrá sesionar con la participación de tres o más de sus miembros. Las decisiones requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 28º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Decidir las orientaciones y dirección que considere se le deba dar a la Fundación, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del Estatuto.
3. Interpretar los Estatutos y dictar las reglamentaciones pertinentes
4. realizar propuestas de Reforma Estatutarias, con las formalidades establecidas pero no pudiendo cambiar su finalidad ni suprimir la Asamblea ni sus atribuciones.
5. Crear los cargos que **FUNDACIÓN CERRO SECO**, necesite, fijar y reglamentar sus funciones y atribuciones, determinar su remuneración y suprimirlos cuando lo considere conveniente, así como proveerlos o determinar quién debe hacerlo.
6. Establecer y reglamentar la organización interna de la Entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes.
7. Dictar su propio reglamento.
8. Decidir sobre la participación en instituciones u organizaciones independientes que no tengan ánimo de lucro y a través de las cuales puedan cumplirse los fines de **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
9. Dirigir las finanzas de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, y adoptar las decisiones sobre la inversión de sus fondos.
10. Aprobar los presupuestos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**. Considerar la solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterlas a consideración de la asamblea general.
11. Presentar un balance anual a la asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la entidad.
12. Autorizar al representante legal, para verificar contratos cuya cuantía sea superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes moneda colombiana, este no podrá llevar a cabo dichas operaciones sin la dicha aprobación previa y escrita de la junta directiva.
13. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
14. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al presidente, cuando estos dejaren el cargo o exista merito suficiente para realizar los cambios.
15. Las demás que le señale los estatutos y todas aquellas que por la naturaleza no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

Artículo 29º: ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las deliberaciones de la junta directiva se harán constar en un libro de actas y deben estar firmadas por el presidente y el secretario.

PRESIDENCIA, DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 30º- La **FUNDACIÓN CERRO SECO**, tendrá un (1) Presidente, un (1) director ejecutivo, que son nombrados por la asamblea general.

Artículo 31º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: El presidente será el representante legal de la Fundación Cerro Seco. Además de:

1. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
2. Informar a la junta directiva acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al Presidente.
3. Fijar asignaciones en los casos en que el Junta Directiva le confiera esta facultad.
4. Ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades correspondan a **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos internos, órdenes y resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva.
6. Vigilar la marcha de la FUNDACIÓN e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
7. Informar oportuna y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que considere que no está en sus manos subsanar.
8. El Presidente podrá, con la aprobación de la Junta Directiva, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.
9. Presentarle a la Junta Directiva Balances de Prueba mensuales y mantenerla permanentemente informado de la marcha de la Fundación.

Artículo 32 º- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El DIRECTOR EJECUTIVO Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 33º- FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL:

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Ley

DEL SECRETARIO

Artículo 34º- SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva tendrá un Secretario, quien actuará como Secretario de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, y será designado por aquel de entre sus miembros. El Secretario elaborará las actas de las Reuniones de la Junta Directiva y las autenticará con su firma, junto con la del Presidente.

Artículo 35º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen tanto en asamblea general como de Junta Directiva. Asentándolas en los respectivos libros.
2. La guarda y custodia de los documentos, libros de actas y archivo de la FUNDACIÓN.
3. Atender la correspondencia. Circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**
4. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de la junta o asamblea. Igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de **FUNDACIÓN CERRO SECO**.
5. Firmar con el presidente los documentos concernientes en **FUNDACIÓN CERRO SECO**, cuando ello así lo requiera.
6. Cumplirlas demás funciones que le de la Asamblea General y las que por naturaleza de sus cargos correspondan.

TESORERIA

Artículo 36º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Dirigir la vida económica de la Fundación, de acuerdo con la Junta Directiva.
- b) Custodiar y administrar los bienes y los dineros de la Fundación y atender a sus necesidades materiales.
- c) Someter a la Junta Directiva, el presupuesto para el ejercicio anual.
- d) Verificar todos los gastos del presupuesto, disponer de cobros y pagos ya autorizados por la Junta Directiva y ordenar gastos hasta el límite que lo autorice la Junta Directiva.
- e) Firmar los recibos para el cobro de las cuotas de los miembros.
- f) Mantener bajo su cuidado y custodia y manejar los Libros de Tesorería y de Inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los certificados de ingresos y egresos, los contratos realizados por la Fundación, los títulos de las propiedades de la Fundación y de los asientos contables.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques y/o las cuentas de ahorro y/o corrientes y documentos que impliquen egresos de dinero, previa orden de aprobación impartida por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.
- h) Presentar a la Junta Directiva el balance anual y un informe sobre la marcha económica de la Fundación.
Rendir a la Junta Directiva y Asamblea en cada una de sus reuniones un informe del movimiento de Tesorería y del estado de los activos y pasivos, como a su vez permitir la revisión de libros y documentos de soporte de las cuentas bancarias cada vez que la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, a las autoridades competentes en las fechas que estas lo solicite o cuando lo requiera cualquier afiliado.
- i) Tener el manejo y la responsabilidad de los dineros de la caja menor, gastarlos cuando el ordenador del gasto lo ordene, de acuerdo a las facultades del manejo de dineros por parte del Presidente y de la Junta Directiva.
- A) Firmar los informes de tesorería y los balances con el Presidente y el Revisor Fiscal.
- B) Lo demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva o los presentes estatutos.

DEL VOCAL

Artículo 37º -**Vocal** tendrá carácter asesor, consultivo y realizará **funciones** encomendadas por la **Junta Directiva**, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia **Junta** las

encomiende. Servir de enlace entre los miembros de la **asociación** y la junta directiva.

CAPÍTULO VI

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 38º - REVISOR FISCAL La Revisión Fiscal y Contable, sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración del Fondo o, estarán a cargo del Revisor Fiscal o su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, y podrán ser re- elegidos o removidos libremente. El Revisor Fiscal y su suplente deberán tener título de Contador Público con matrícula vigente y no podrán ser asociados o miembros de la fundación. Sus funciones serán las siguientes:

- 1.** Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la fundación .se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la junta Directiva.
- 2.** Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea, a la Junta Directiva, o al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la fundación en desarrollo de sus actividades.
- 3.** Presentar ante la autoridad correspondiente los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- 4.** Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de asambleas y Junta Directiva y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- 5.** Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.
- 6.** Efectuar el arqueo de la Fundación cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
- 7.** Firmar los balances y cuentas que se deban rendir tanto a la asamblea como a la Junta directiva
- 8.** Citar a reunión a la junta directiva en circunstancias especiales.
- 9.** El Revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea citado.

10. Las demás que le señalen las leyes o los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante legal.

ARTÍCULO 39º- : Responsabilidades del Revisor Fiscal. El Revisor fiscal o su suplente responderán por los perjuicios que ocasionen a la fundación, a los asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40º- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: **FUNDACIÓN CERRO SECO**, solo se disolverá por las siguientes causales:

1. Por decisión de las la mitad más uno de las partes de la asamblea general.
2. Por las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 41º - LIQUIDACIÓN: Disuelta **FUNDACIÓN CERRO SECO**, de conformidad con lo establecido por el Artículo precedente, se procederá a su liquidación por las personas que integran el Junta Directiva o por la persona o personas que éste designe. Los bienes de **FUNDACIÓN CERRO SECO**, disuelta o el producido de los mismos, según lo disponga el Junta Directiva, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a una o varias instituciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 7º y 8º del presente Estatuto.

Artículo 42º: REFORMAS ESTATUTARIAS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea general mediante el voto favorable de la mitad más uno, de las partes de sus miembros. Los presentes estatutos pueden ser reformados parte o totalmente por iniciativa de la directiva la cual presentará el proyecto de reforma.

*Los estatutos de la **FUNDACIÓN CERRO SECO** fueron aprobados por la Asamblea General por unanimidad el día 21 de Enero de 2019 siendo las 9:00 p.m., reunida con ese objeto.*



MARIO DAZA BARRERA
C.C. 84.450.995
Presidente



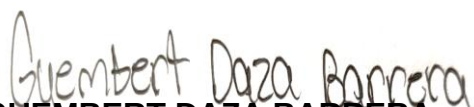
ADRIAN DAZA BARRERA
C.C. 7.603.242
secretario


ANA BARRERA FUENTES
C.C 36.528.216

Vocal


ANA MARIA PEREZ BARRERA
C.C 1.082.943.750
Director Ejecutivo


ANA ANDRADE MUÑOZ
C.C 57.438.363
T.P 135050
Revisora Fiscal


GUEMBERT DAZA BARRERA
C.C 85.477.719

Tesorero


PEDRO BARRERA FUENTES
C.C12.544.312
Asociado

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FUNDACION CERRO SECO

NIT. 901.264.526-3

CERTIFICA QUE

En ningún momento los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de la FUNDACION CERRO SECO con NIT 901.264.526-3 han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, tampoco han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, ni han utilizado la fundación para la comisión de la conducta ni para la comisión del delito.

Para constancia de lo anterior, firmo en la Ciudad de Santa Marta, a los 30 días de junio de 2026.



MARIO DAZA BARRERA

C.C. 84.450.995

Presidente